



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-23/2020 y su acumulado JDC-24/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Trinidad Pérez Torres y otros**, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución dentro del expediente identificado con el número **CJ/JIN/46/2020**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-23/2020 Y ACUMULADO. ACTORES: TRINIDAD PÉREZ TORRES, GUADALUPE ÁVILA SERRATO, DIANA SOLEDAD LOYA CHAVIRA Y MANUEL MORA MOLINA. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO. SECRETARIADO: CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ, AUDÉN RODOLFO ACOSTA ROYVAL, NANCY LIZETH FLORES BERNÉS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. SOBRESEIMIENTO POR PRECLUSIÓN EN EL JDC-24/2020, RESPECTO DEL ACTOR TRINIDAD PEREZ TORRES. 4. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SEÑALADAS POR LA RESPONSABLE. 5. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 6. SÍNTESIS DE AGRAVIOS Y PRECISIÓN DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. RESOLUTIVOS. PRIMERO. SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN JDC-24/2020, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ACTOR TRINIDAD PÉREZ TORRES Y EN CONSECUENCIA QUEDA SIN EFECTOS SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE COMÚN. SEGUNDO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN CJ/JIN/46/2020 Y ACUMULADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO 7.4.3 DE LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE ORDENA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INFORME A ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE FALLO Y REMITA LA DOCUMENTACIÓN A FIN DE ACREDITARLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General